

Medellín, 17/03/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 11 de enero de 2011, los señores **BLANCA MELIDA ALVAREZ Saldarriaga, Julian Andres Saldarriaga Alvarez, Luis Fernando Alvarez, Luis Angel Villa Castaneda, Jhon Hermes Cardenas Blandon, Elkin Alberto Alvarez Castaneda, Argiro de Jesus Taborda Taborda, Hector de Jesus Molina Restrepo, Mario Alonso Jimenez Cardona, Alonso de Jesus Jimenez Cardona, Luis Nolberto Yepes Monsalve**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **21473151, 1036601842, 3380167, 15530850, 15539333, 15530667, 3379601, 15532284, 15529538, 15526984, 6781637**, respectivamente, presentaron Solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES** del Departamento de **ANTIOQUIA**, a la cual le correspondió la placa No. **MAB-14361**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060004388 del 21 de febrero del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR el silencio administrativo positivo radicado por el señor **JOSÉ JULIAN LONDOÑO**, a través de oficio con radicado No. 2022010018655 del 14 de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **BLANCA MELIDA ALVAREZ SILDARRIAGA, JULIAN ANDRES SILDARRIAGA ALVAREZ, LUIS FERNANDO ALVAREZ, LUIS ANGEL VILLA CASTANEDA, JHON ERMES CARDENAS BLANDON, ELKIN ALBERTO ALVAREZ CASTANEDA, ARGIRO DE JESUS TABORDA TABORDA, HECTOR DE JESUS MOLINA RESTREPO, MARIO ALONSO JIMENEZ CARDONA, ALONSO DE JESUS JIMENEZ CARDONA, LUIS NOLBERTO YEPES MONSALVE**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **21473151, 1036601842, 3380167, 15530850, 15539333, 15530667, 3379601, 15532284, 15529538, 15526984, 6781637**, para que dentro del término de (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo manifiesten ante la Autoridad Minera si ratifican o no el plan de trabajos y obras presentado por el señor **JOSÉ JULIAN LONDOÑO**, como el instrumento técnico de la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **MAB-14361**.

ARTÍCULO TERCERO: NO RECONOCER AL SEÑOR JOSÉ JULIAN LONDOÑO para actuar al interior de las diligencias de la solicitud de formalización de minería tradicional, por cuanto no cuenta con acreditación o autorización por parte de los solicitantes

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-marzo>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de marzo del 2022 y se desfija el día 28 de marzo de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU